

de Evuitorios, anote en la misma, Dirección Administrativa, Estadística, y suelva.

Jd. J. H. Doero - J. H. Córdoba.

8878 E/922 Buenos Aires, Julio 7 de 1932.

Visto que las resoluciones sobre bonificación de puntos últimamente adoptadas, por las cuales los aspirantes a puestos de maestros en las escuelas de la Capital con diploma de M. N. han podido alcanzar el máximo de quince puntos, con carácter excepcional, ha motivado un gran número de pedidos de bonificación de los mismos, por los servicios prestados como suplentes que, en cada caso, han sido resueltos de conformidad en vista de la situación diferencial creada a los postulantes por las resoluciones abudidas.

Y considerando que la gran cantidad de resoluciones parciales y de carácter excepcional que como consecuencia de las resoluciones citadas se ha visto obligado a tomar el H. Consejo, ha aumentado en gran número la tramitación de expedientes con la consiguiente pérdida de tiempo que ocasiona en

desmedos de la resolución de otros asuntos de mayor trascendencia, por lo cual es conveniente causar a gran con carácter general los diversos casos que reiteradamente han sido resueltos favorablemente por el H. Consejo, beneficiando su trámite con la abreviación del mismo.

El Presidente provisional del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por decreto del J. E. de 16 de diciembre del año 722,

Resuelve:

Ampliar la resolución de mayo 22 de 1918, en el sentido de que los maestros normales aspirantes a puestos en las escuelas de la Capital, puedan alcanzar el maximum de quince puntos, establecido para los profesores normales.

Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, Inspección Técnica General y vuela y resérvese en carpeta especial.

Fdo. J. A. Boero - P. A. Córdoba.

11.881 E/924 Buenos Aires Julio 19 de 1922.

Visto el pedido formulado por la Oficina de Estadística de que se no